



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 33/2026

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

VISTOS:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1705 de 31 de diciembre 2025, del Presupuesto General del Estado Gestión 2026.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 5301 de 2 de enero de 2025, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1613.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 6/2026 de 6 de enero de 2026, que aprueba el POA y Presupuesto 2026 del BCB en el marco de la Ley N° 1705.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 33/2026

El informe BCB-GRH-DCR-INF-2026-135 de 17 de marzo de 2026, de la Gerencia de Recursos Humanos (GRH).

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2026-25 de 18 de marzo de 2026, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-63 de 20 de marzo de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

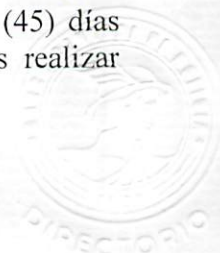
Que la Ley N° 1178, en el inciso d) de su artículo 8 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio. En su artículo 54 incisos a) y g), establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como la de aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley N° 2027 en su artículo 41, establece las causales para el retiro de un funcionario público.

Que la Ley N° 2042 en sus artículos 4, 5 y 6 dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto; toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; y que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que la Ley N° 1705, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2026, el cual contempla el Presupuesto del BCB; en su artículo 6, establece que se debe efectuar el pago de vacaciones no utilizadas, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, por lo que excepcionalmente se autoriza a las entidades públicas realizar





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 33/2026

modificaciones presupuestarias al interior de su presupuesto institucional que impliquen el incremento del grupo 10000 "Servicios Personales", sin afectar la inversión pública.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3607, en los párrafos I y II de su artículo 3 determina que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Además, que el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante. Asimismo, que el referido Reglamento en su artículo 7 dispone que los traspasos presupuestarios institucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto

Que el Decreto Supremo N° 5301 en su artículo 41 dispone que deben considerarse ciertos aspectos para la compensación económica de la vacación en las entidades sujetas al Régimen del Estatuto del Funcionario Público.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su artículo 28 determina las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB en su artículo 27 establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el Estatuto del BCB en el numeral 29) de su artículo 10, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que la Resolución de Directorio N° 6/2026 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional del BCB, en el marco de la Ley N° 1705, que aprueba el PGE gestión 2026.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-GRH-DCR-INF-2026-135, la GRH concluye que, es técnicamente viable realizar el traspaso presupuestario intrainstitucional de Bs50.584,05 (Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro 05/100 Bolivianos), monto que le permitirá contar con recursos suficientes para la compensación económica de vacaciones no utilizadas





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 33/2026

de ocho (8) ex servidores públicos y recomienda que a través de Gerencia General se remita al Directorio del BCB, para la aprobación del Traspaso Presupuestario Intrainstitucional.

Que mediante el informe BCB-SPCG-DPP-INF-2026-25, la SPCG concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GRH contar con recursos para la compensación económica de vacaciones no utilizadas de ocho (8) ex servidores públicos.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-63, la GAL concluye que la solicitud de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado por la GRH y evaluado técnicamente por la SPCG como área encargada del análisis técnico, es legalmente viable al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, y permitirá a la Gerencia de Recursos Humanos contar con recursos suficientes para la compensación económica de vacaciones no utilizadas de 8 ex servidores públicos; por todo lo anterior corresponde al Directorio del BCB disponer su aprobación de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y los numerales 1) y 29) del artículo 10 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional de la Gerencia de Recursos Humanos, por un importe de Bs50.584,05 (Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro 05/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
(Expresado en Bolivianos)**

De la Gerencia de Recursos Humanos:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Partida	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	11810	0	Dietas de Directorio	(50.584.05)
Total												(50.584.05)





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 33/2026

A la Gerencia de Recursos Humanos:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Partida	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	11920	0	Vacaciones no Utilizadas	50.584.05
Total												50.584,05

Artículo 2. La Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 24 de marzo de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martín Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

